



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA
Barranquilla – Atlántico

Radicado No. 00004-2026

Barranquilla D.E. y P., catorce (14) de enero de dos mil veintiséis (2026)

Al Despacho se encuentra la **Acción de Tutela** presentada por JHON ANDRES PEREZ DE LA HOZ contra la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 (UNIVERSIDAD LIBRE – TALENTO HUMANO y GESTION S.A.S.), por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a cargos públicos, la cual, al ser revisada en detalle y encontrar que la misma cumple con el lleno de los requisitos legales, este Despacho procederá a su admisión.

Para los mismos fines, se vinculará a los participantes del Proceso de Selección Unión temporal Convocatoria FGN 2024, por considerarse que les asiste un interés legítimo en los resultados del presente trámite, para que intervengan si lo desean y ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Como consecuencia de lo anterior, se ordenará a las accionadas FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 conformada por la UNIVERSIDAD LIBRE y la empresa TALENTO HUMANO y GESTION S.A.S., para que publique en sus respectivas páginas web oficiales, el escrito de tutela y el auto admisorio, con el fin que los interesados en la misma, conozcan su contenido y si es su voluntad, se pronuncien al respecto, debiendo aportar a este Juzgado la constancia de dicha notificación y/o publicación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1º. Admítase la presente acción de tutela interpuesta por JHON ANDRES PEREZ DE LA HOZ, contra la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 (UNIVERSIDAD LIBRE – TALENTO HUMANO y GESTION S.A.S.), por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a cargos públicos.

2º. Requíérase a las accionadas para que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del recibo de la notificación del presente proveído, rinda un informe sobre los hechos motivo de la tutela, para la cual se le enviará copia del presente auto, del escrito tutelar y de sus anexos.

3º. Ordéñese a las accionadas la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 conformada por la UNIVERSIDAD LIBRE y la empresa TALENTO HUMANO y GESTION S.A.S. para que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del recibo de la notificación de este proveído publique en su respectivas páginas web oficiales, el escrito de tutela y el auto admisorio, con el fin que los interesados en la misma, conozcan su contenido y si es su voluntad, se pronuncien al respecto, debiendo aportar a este Juzgado la constancia de dicha notificación y/o publicación, para cuyos efectos se les otorga el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto en las respectivas páginas web. Y se le requiere a las entidades mencionadas para que, junto con el informe solicitado por este Juzgado, aporte la constancia de dicha notificación y/o publicación.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA
Barranquilla – Atlántico

4º. Notifíquese a las partes del presente proveído en la forma más expedita posible, conforme al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y cúmplase,

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla

Firmado Por:

Nestor Javier Ochoa Andrade
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c51a9abecb4c581da0cf487e5dbd23a2964084480840e40ec516291b6def911f**
Documento generado en 14/01/2026 08:07:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>